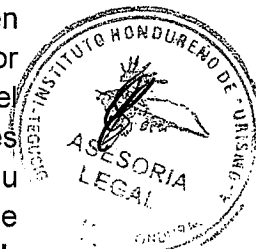


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 240-2015

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en lo sucesivo me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **ETHLYN RACHELY MERRIFIELD WOOD**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0901-1983-01155, Maestra en Educación Primaria y de este domicilio, actuando en mi condición personal, quien en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO”**, manifiesta que ha convenido contratar los servicios de **“LA CONTRATISTA”**, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DEL IHT, para realizar las siguientes actividades: 1.-Apoyar a la Dirección en labores simples secretariales para contribuir en la gestión y realización oportuna de las tareas gerenciales. Además de controlar la proveeduría de la Dirección con el fin de suministrar los instrumentos necesarios para el desarrollo efectivo de las labores diarias de la unidad. 2.-Realizar y atender llamadas para dirigirlas a quien corresponda de manera que sea atendida de forma adecuada. 3.-Gestionar trámites administrativos de la Dirección, incluye: cheques, solicitudes de viáticos, órdenes de pago, vales de caja chica, solicitudes de pasajes aéreos, liquidaciones, reintegros a fin d obtener su liquidación oportuna. 4.-Archivar la correspondencia enviada y recibida en la Dirección para hacerla llegar a quien corresponda. 5.-Registrar y confirmar las actividades y compromisos del Señor Director, para mantener actualizada su agenda. 6.-Llevar el archivo general de despacho para facilitar el orden y la ejecución de los trámites. 7.-Otras actividades que le sean asignadas por el Director asociado al cumplimiento del objetivo de su puesto. 8.-Realizar control de proveeduría con el fin de organizar el suministro de material necesario para el Despacho de la Dirección. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Servicios Profesionales es de **SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.69,066.67)**, pagaderos a **“LA CONTRATISTA”** de la siguiente manera: del 03 al 31 de agosto de 2015 **TRECE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L.13,066.67)** y del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, previa entrega del informe de actividades a la Dirección. Se le harán las deducciones correspondientes para pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y otras retenciones legales que **“LA CONTRATISTA”** autorice. Los fondos serán imputados a la PARTIDA No. 24900 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y



PROFESIONALES con cargo a la Dirección, **TERCERA:** El presente Contrato, tendrá una vigencia del 03 de agosto al 31 de diciembre del 2015. **CUARTA:** "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que "LA CONTRATISTA" no goza de ninguno de los beneficios que tienen los empleados de "EL INSTITUTO". **QUINTA: TERMINACION DE CONTRATO:** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO ": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; (3) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; (4) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios. (5) Por caso fortuito o fuerza mayor; (6) Muerte de "LA CONTRATISTA"; (7) Cuando haya recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica financiera del País, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad al artículo 68 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal del año 2015. **SEXTA:** "EL INSTITUTO" proporcionara a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, (Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008) en la categoría IV. **SEPTIMA** Este Contrato puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, dentro de la vigencia del mismo, por mutuo consentimiento, siempre que conste por escrito, que este firmado por los suscritos, fechado y unido al presente documento. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Jugado de Letras Civil de Francisco Morazán. **NOVENA: La permanencia en el cargo esta sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República.** **DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" declaran que están de acuerdo con el presente contrato y aceptan las cláusulas establecidas en él, obligándose a cumplirlas en todas y en cada una de sus partes. En fe de lo cual Ofirman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.




ERNE EMILIO SILVESTRI
"EL INSTITUTO"




ETHLYN RACHELY MERRIFIELD WOOD
"LA CONTRATISTA"